



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 23 de 2021

05001 41 05 002 2019 00368 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por GUILLERMO DE JESÚS PEREAÑEZ RÍOS contra ATILA SEGURIDAD LTDA, se AVOCA CONOCIMIENTO del mismo.

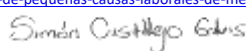
Seguidamente, en consideración a que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el **4 de abril de 2022 a las 9:00 a.m.**

Por otra parte, de conformidad con el artículo 74 y ss del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar al Dr. Julián Alberto Osorio Raigosa identificado con C.C No.9.736.134 y portador de la Tarjeta Profesional No.269.036 del CSJ, de conformidad con el poder otorgado por la representante legal de la parte demandada. En igual sentido, se reconoce personería para actuar a la Dra. Luz Mirian Franco Rodríguez identificada con C.C No.44.004.715 y portadora de la Tarjeta Profesional No.287.995 del CSJ, de conformidad con el poder otorgado por el demandante y se le informa a la apoderada que se procederá a enviar mediante correo electrónico enlace de consulta del expediente digital, de conformidad con su solicitud.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>72</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>24 DE AGOSTO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68  _____ SIMON CASTILLEJO GALVIS Secretario

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

659d05c3dbd58102e4fac504911c3b26a79572ca431de205aa1d7c11b1e19ef5

Documento generado en 23/08/2021 02:47:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>